

ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DE VETERINARIOS  
DE OVINO Y CAPRINO DE CASTILLA Y LEÓN  
(AVOCCYL)

TÍTULO I

DENOMINACIÓN, FINES, DOMICILIO Y ÁMBITO

Artículo 1.- DENOMINACIÓN

Con la denominación de ASOCIACIÓN DE VETERINARIOS DE OVINO Y CAPRINO DE CASTILLA Y LEÓN, se constituye una ASOCIACIÓN de veterinarios, al amparo de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, y normas complementarias, de ámbito regional (Castilla y León), con capacidad jurídica y plena capacidad de obrar, careciendo de ánimo de lucro y que podrá utilizar válidamente como sustitución o complemento su abreviatura "AVOCCYL".

Artículo 2.-

Esta Asociación se constituye por tiempo indefinido.

Artículo 3.- FINES

La existencia de esta asociación tiene como fines:

- Fomentar y defender los intereses e inquietudes técnicas de los Veterinarios pertenecientes a esta Asociación, tanto individuales como del colectivo.
- Ser interlocutor ante la Administración en representación de los veterinarios especialistas de ganado ovino y caprino de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.
- Ser punto de referencia para consultas de los propios asociados, de otras asociaciones de veterinarios, de productores, de consumidores, de medios de comunicación social, etc.
- Mejorar la sanidad del ganado ovino y caprino.
- Aportar soluciones de carácter técnico-sanitaria a la problemática de la producción ovina y caprina actual.
- Ayudar al desarrollo y consolidación de la figura del veterinario de explotación en granjas de ovino y caprino o cualquier otra figura similar.
- Cooperar con instituciones, organizaciones y empresas en el desarrollo de las áreas de interés común.
- Velar por la deontología profesional veterinaria.
- Luchar contra el intrusismo profesional.
- Fomentar la formación continuada de los asociados.
- Apoyar las relaciones de amistad, colaboración y mutua ayuda entre los asociados.
- Orientar y desarrollar toda clase de iniciativas que puedan redundar en beneficios de los asociados y del desarrollo técnico, económico y social del sector ovino y caprino.
- Todos aquéllos que, de acuerdo a las leyes, acuerde la Asamblea General.



COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO Identificador: 1AVKOTYMPZGW

Nº Registro: 20229001066580 Fecha Registro: 17/05/2022 14:14:49 Fecha Firma: 17/05/2022 14:13:19 Fecha copia: 17/05/2022 14:16:04

Firmado: FRANCISCO RICARDO MARTINEZ SANMIGUEL

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?idDOE=1AVKOTYMPZGW> para visualizar el documento



Nº Registro Salida: 20229000292838 Fecha Registro Salida: 13/06/2022 09:13:18 Fecha Firma: 13/06/2022 09:13:04 Fecha copia: 14/06/2022 08:14:02  
COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: DTS1WXJA9NPLVGCQV1LWB  
Sello: SELLO ELECTRONICO DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEON S4711001J  
Acceda a la página web: <https://www.ae.jcy.es/verDocumentos/ver?font=DTS1WXJA9NPLVGCQV1LWB> para visualizar el documento



- n) Estrechar lazos de colaboración y cooperación con otras Asociaciones de Veterinarios de ovino y caprino de ámbito provincial, nacional e internacional.

#### Artículo 4.- Actividades

Para el cumplimiento de estos fines, se realizarán las siguientes actividades:

- Difundir entre sus asociados las publicaciones o documentos elaborados por Grupos de Trabajo o miembros de la Asociación, así como aquellas disposiciones oficiales de interés.
- Participación en las mesas sectoriales de ovino y caprino de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.
- Proponer a los Órganos competentes de la Administración las sugerencias o informes tendentes a cumplimentar los fines indicados en el Artículo 3º de los presentes Estatutos.
- Auxiliar a todos los asociados en todos los problemas que en el ejercicio de su profesión de veterinario de ovino y caprino pudieran plantearseles.
- Organizar conferencias, cursos y coloquios que tengan como finalidad fomentar la formación continuada de sus asociados para una mayor eficacia en sus actuaciones.
- Fomentar y desarrollar entre sus asociados los conocimientos más avanzados en cuanto a sostenibilidad y bienestar animal.

#### Artículo 5.- Domicilio y ámbito territorial

- La Asociación establece su domicilio social en el Colegio Oficial de Veterinarios de la Provincia de Zamora, cuya dirección postal es Avenida del Príncipe de Asturias nº 9 - Entreplanta, 49012, Zamora. Este podrá ser trasladado por acuerdo en tal sentido de la Junta Directiva, sobre la base de las disposiciones vigentes.
- El ámbito territorial en el que va a realizar principalmente sus actividades es la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

## TÍTULO II

### DE LA ESTRUCTURA Y ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN

#### Artículo 6.- Clases y principios

- Los órganos de gobierno y representación de AVOCCYL son
  - La Junta Directiva o Rectora (o denominación similar).
  - La Asamblea o Junta General.
  - Secciones: por acuerdo de la Asamblea General podrán organizarse en la Asociación aquellas Secciones que se estimen convenientes para el mejor cumplimiento de los fines de la misma.
- La Junta Directiva es el órgano colegiado de gobierno, representación y administración de AVOCCYL, sin perjuicio de las potestades de la Asamblea General, en su calidad de órgano soberano.
- La organización interna y funcionamiento de la Asociación deberá ser democrático, con pleno respeto al pluralismo.



Nº Registro Salida: 20229000292838 Fecha Registro Salida: 13/06/2022 09:13:18 Fecha Firma: 13/06/2022 09:13:04 Fecha copia: 14/06/2022 08:14:02  
Copia AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: DTS1WXJA9NPLVGCQV1LWB  
Sello: SELLO ELECTRONICO DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEON S4711001J  
Acceda a la página web: <https://www.ae.jcy.es/verDocumentos/ver?font=DTS1WXJA9NPLVGCQV1LWB> para visualizar el documento





**CAPÍTULO I  
DE LA JUNTA DIRECTIVA**

**Artículo 7.- Composición**

La Asociación será gestionada y representada por una Junta Directiva formada por:

- a) presidente
- b) vicepresidente
- c) secretario
- d) tesorero
- e) vocales: su número no será inferior a dos ni superior a seis.

Estos serán designados y revocados por la Asamblea General de entre los asociados.

El ejercicio del cargo será personal, por lo que no podrá delegarse el voto para su ejercicio en las sesiones de la Junta Directiva.

**Artículo 8.- Duración del mandato**

Su mandato tendrá una duración de cuatro años y podrán ser reelegidos al finalizar su mandato.

**Artículo 9.- Elección de cargos**

**1.- Serán condiciones para ser elegible:**

- a) Para todos los cargos:

No estar incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad previstas en la legislación vigente y hallarse al corriente de pago de la cuota de socio y demás obligaciones estatutarias.

Los indicados en estos Estatutos

- b) Para el cargo de presidente:

Además de las condiciones recogidas en el apartado anterior, salvo para la primera elección del mismo, será preciso tener una antigüedad, como mínimo, de cuatro años consecutivos como miembro de la Asociación.

Estas condiciones deben cumplirse con anterioridad al momento en que se acuerde la convocatoria de elecciones.

La elección de los miembros de la Junta Directiva será realizada por votación de los asociados con derecho a voto.

**2.- Renovación de los cargos de la junta directiva**

La renovación de los cargos de la Junta Directiva se realizará cada cuatro años.



Nº Registro Salida: 20229000292838 Fecha Registro Salida: 13/06/2022 09:13:18 Fecha Firma: 13/06/2022 09:13:04 Fecha copia: 14/06/2022 08:14:02  
Localizador: DTS1WXJA9NPLVGCQV1LWB  
Sello: SELLO ELECTRÓNICO DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN S4711001J  
Acceda a la página web: <https://www.ae.jcy.es/verDocumentos/ver?font=DTS1WXJA9NPLVGCQV1LWB> para visualizar el documento



La renovación podrá llevarse a efecto en la Asamblea General Ordinaria correspondiente al ejercicio en el que se cumple el periodo de desempeño para el que fueron elegidos.

La Junta Directiva convocará a todos los socios para la renovación de los cargos con una antelación de dos meses, la fecha de las elecciones y los plazos para la presentación de candidaturas.

Las candidaturas deberán presentarse en el plazo de un mes antes de la fecha de celebración de las votaciones.

3.- Desde la convocatoria de las elecciones hasta que los nuevos miembros de la Junta Directiva tomen posesión, actuarán con carácter provisional la Junta Directiva saliente.

4.- Los candidatos deberán reunir los requisitos de estos estatutos y solicitarlo por escrito a la Junta Directiva. La solicitud podrá hacerse en forma individual o en candidatura conjunta.

En los diez días siguientes al de finalización del plazo para la presentación de candidatos, la Junta Directiva se reunirá en sesión extraordinaria y proclamará la relación de candidatos que reúnan las condiciones de elegibilidad. Las votaciones tendrán lugar a partir de los veinte días naturales siguientes.

5.- La elección de los miembros de la Junta Directiva será por votación directa y secreta en los que podrán tomar parte todos los socios con derecho a voto, conforme a lo dispuesto en estos estatutos.

El voto deberá ser emitido personalmente o remitido por correo certificado en el que se incluirá la papeleta del voto en su sobre cerrado y fotocopia del DNI o pasaporte del remitente con derecho a voto.

El voto por correo deberá ser recibido en la sede de AVOCACYL al menos un día antes de la fecha de votación. El secretario de la Mesa Electoral certificará la petición de voto por correo y tomará nota en el censo para que el día de las elecciones no se realice el voto personalmente.

6.- En la reunión de la Asamblea General que se celebre para convocar las elecciones se constituirá la Mesa Electoral formada por el presidente y tres vocales, uno de los cuales tendrá la función de secretario y los otros dos de Interventores designados entre los socios asistentes a la asamblea con derecho a voto.

Serán funciones de la mesa electoral:

- Revisar la identidad de los socios que votan.
- Comprobar que los aspirantes a la Junta Directiva cumplan los requisitos.
- Recuento de votos.
- Firmar el acta correspondiente y leerla públicamente entre los socios asistentes.

Los votantes están obligados a acreditar ante la Mesa Electoral su personalidad mediante DNI, pasaporte o carnet de colegiado veterinario.

Para la votación, la Mesa Electoral comprobar la inclusión del socio en el censo y su presidente, tras pronunciar en voz alta el nombre y apellidos del votante, indicando que vota, introducirá la papeleta con su sobre en la urna.



Nº Registro Salida: 20229000292838 Fecha Registro Salida: 13/06/2022 09:13:18 Fecha Firma: 13/06/2022 09:13:04 Fecha copia: 14/06/2022 08:14:02  
Localizador: DTS1WXJA9NPLVGCFQV1LWB  
Sello: SELLO ELECTRONICO DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN S4711001J  
Acceda a la página web: <https://www.ae.jcy.es/verDocumentos/ver?font=DTS1WXJA9NPLVGCFQV1LWB> para visualizar el documento





Finalizada la votación de los asistentes, y en último lugar, la de los miembros de la Mesa, se procederá a depositar en la urna los votos enviados por correo y efectuar su escrutinio.

Serán nulos todos los votos recaídos en personas que no figuren en las candidaturas aprobadas, así como las papeletas que contengan frases o expresiones distintas del nombre y cargo del candidato propuesto, o aquellos que marcasen más candidatos que los propuestos.

7.- Concluido el escrutinio, los representantes de las candidaturas dispondrán de un plazo de tres días para presentar las reclamaciones que consideren pertinentes.

La Mesa Electoral resolverá sobre los mismos, notificando su resolución en el periodo más corto posible.

Tras la resolución de las reclamaciones la Mesa Electoral proclamar la candidatura electa.

8.- En el plazo de quince días después de celebradas las elecciones, los socios elegidos se reunirán con la Junta Directiva saliente para la toma de posesión y traspaso de funciones.

De esta reunión se levantará el Acta correspondiente con los cargos ya establecidos y efectivos.

9.- Los miembros de la Junta Directiva podrán causar baja por renuncia voluntaria comunicada por escrito a la Junta Directiva, por incumplimiento de las obligaciones que tuvieran encomendadas y por expiración del mandato.

10.- Las vacantes producidas en la Junta Directiva, podrán ser sustituidas por otros socios elegidos por la Junta Directiva, debiendo ser ratificada tal designación en la siguiente Asamblea General. Si no lo ratificase, dicha Asamblea General elegiría a las personas que hubiesen de ocupar las vacantes hasta la finalización de dicho periodo.

11.- Los miembros de la Junta Directiva que hubieran agotado el plazo para la cual fueron elegidos, continuarán ostentando sus cargos hasta el momento en que se produzca la aceptación de los que los sustituyan.

12.- La Junta Directiva se reunirá cuantas veces lo determine su presidente, por iniciativa propia y a iniciativa o petición de cuatro de sus miembros. Quedará válidamente constituida cuando asista la mitad más uno de sus miembros y para que sus acuerdos sean válidos deberán ser tomados por mayoría de votos. En caso de empate, el voto del presidente será de calidad.

#### Artículo 10.- Convocatorias y Sesiones

Para la válida constitución de la Junta Directiva, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y adopción de acuerdos, deben estar presentes la mitad más uno de sus miembros, requiriéndose necesariamente la presencia del presidente y del secretario o de quienes los sustituyan.

La Junta Directiva se reunirá, al menos, una vez al cuatrimestre o cuantas veces como sea preciso para la buena marcha de la asociación.

La convocatoria, con sus elementos formales (orden del día, lugar y fecha) se hará llegar con una antelación mínima de siete días a su celebración.

Los acuerdos se adoptan por mayoría simple de los votos emitidos, dirimiendo al voto del presidente en caso de empate.

No podrán adoptarse acuerdo alguno que no figure en el orden del día, salvo que, estando presente la totalidad de los miembros que componen la Junta Directiva, lo acuerden por unanimidad.



Nº Registro Salida: 20229000292838 Fecha Registro Salida: 13/06/2022 09:13:18 Fecha Firma: 13/06/2022 09:13:04 Fecha copia: 14/06/2022 08:14:02  
Localizador: DTS1WXJA9NPLVGCFQV1LWB  
Sello: SELLO ELECTRÓNICO DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN S4711001J  
Acceda a la página web: <https://www.ae.jcy.es/verDocumentos/ver?loun=DTS1WXJA9NPLVGCFQV1LWB> para visualizar el documento





Igualmente quedará válidamente constituida la Junta Directiva sin convocatoria previa cuando estando presentes todos y cada uno de los miembros, así se acordare por unanimidad, estando de acuerdo a lo mencionado en el apartado anterior en cuanto a los acuerdos. Dicha circunstancia quedará reflejada en el acta.

A las sesiones de la Junta Directiva podrán asistir aquellas personas con funciones de asesoramiento, previamente citados o invitados por el presidente, con voz, pero sin voto.

El incumplimiento de sus funciones, faculta a los asociados para revocar la Junta Directiva, con mayoría de dos tercios, en Asamblea Extraordinaria convocada al efecto. Cuando por revocación, dimisión del presidente o cualquier otra causa AVOCYCL quedara sin Junta Directiva, será creada una comisión gestora formada por miembros de la asociación que tuvieran más votos en las últimas elecciones realizadas. Si no fuera posible, por voluntarios entre los asociados. En ambos casos la comisión gestora deberá ser ratificada en asamblea general extraordinaria por mayoría simple entre los presentes.

#### Artículo 11.- Cese de los cargos

Los miembros de la Junta Directiva cesarán en sus respectivos cargos por las siguientes causas:

- Por muerte o declaración de fallecimiento.
- Por incapacidad, inhabilitación o incompatibilidad de acuerdo con lo establecido en el ordenamiento jurídico
- Por resolución judicial
- Por renuncia voluntaria comunicada por escrito a la Junta Directiva
- Por expiración del mandato. Hasta que no se proceda a la Asamblea General Extraordinaria subsiguiente para la elección de la nueva Junta Directiva, aquella continuará en funciones, debiéndose expresar dicho carácter en cuantos documentos hubieren de firmar en función a los respectivos cargos.
- Por acuerdo motivado con las formalidades estatutarias, en cualquier momento, por la Asamblea General.

#### Artículo 12.- Vacantes

En caso de quedar vacante algún cargo de la Junta Directiva, será provisto por ésta interinamente hasta la celebración de la próxima Asamblea, en donde será ratificado o derogado dicho nombramiento. Si no lo ratificase, dicha Asamblea elegirá a las personas que hubiesen de ocupar las vacantes hasta la finalización de dicho periodo.

#### Artículo 13.- De las obligaciones y responsabilidades de los miembros de la Junta Directiva

Son obligaciones de los miembros de la Junta Directiva, cumplir y hacer cumplir los fines de la Asociación, concurrir a las reuniones a las que están convocados, desempeñar el cargo con la debida diligencia de un representante leal y cumplir en sus actuaciones con lo determinado en las disposiciones legales vigentes y en los presentes Estatutos. Los miembros de la Junta Directiva responderán frente a AVOCYCL de los daños y perjuicios que causen por actos contrarios a la Ley o a los Estatutos o por los realizados negligentemente. Quedarán exentos de responsabilidad quienes se opusieren expresamente al acuerdo determinante de tales actos o no hubiere participado en su adopción.

#### Artículo 14.- Carácter gratuito del cargo

Los miembros de la Junta Directiva ejercerán su cargo gratuitamente, sin que en ningún caso puedan recibir retribución por el desempeño de su función, sin perjuicio del derecho a ser



Nº Registro Salida: 20229000292838 Fecha Registro Salida: 13/06/2022 09:13:18 Fecha Firma: 13/06/2022 09:13:04 Fecha copia: 14/06/2022 08:14:02  
Localizador: DTS1WXJA9NPLVGCFQV1LWB  
Sello: SELLO ELECTRÓNICO DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN S4711001J  
Acceda a la página web: <https://www.ae.jcy.es/verDocumentos/ver?font=DTS1WXJA9NPLVGCFQV1LWB> para visualizar el documento





reembolsados en los gastos ocasionados en ejercicio de los cargos, siempre que estos se encuentren debida y formalmente justificados.

#### Artículo 15.- Facultad de la Junta Directiva

Las facultades de la Junta Directiva se extenderán, con carácter general a todos los actos propios de las finalidades de la Asociación, siempre que no requieran, según estos Estatutos, autorización expresa de la Asamblea General.

Son facultades particulares de la Junta Directiva:

- Dirigir las actividades sociales y llevar la gestión económica y administrativa de la Asociación, acordando realizar los oportunos contratos y actos.
- Representar a la Asociación en sus relaciones con terceros, ante toda clase de entidades y organismos privados u oficiales y en todos los asuntos relacionados con el interés de la Asociación.
- Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General.
- Formular y someter a la aprobación de la Asamblea General los Balances y las Cuentas anuales.
- Resolver sobre la admisión de nuevos asociados.
- Nombrar delegados para alguna determinada actividad de la Asociación.
- Cualquier otra facultad que no sea de la exclusiva competencia de la Asamblea General.

#### Artículo 16.- El presidente

Tendrá las siguientes atribuciones:

- Representar legalmente ante toda clase de organismos públicos o privados.
- Convocar, presidir y levantar las sesiones que celebre la Asamblea General y la Junta Directiva, así como dirigir las deliberaciones de una y otra.
- Ordenar pagos junto con el Tesorero y autorizar con su firma los documentos, actas y correspondencia.
- Adoptar cualquier medida urgente que la buena marcha de la Asociación aconseje o en el desarrollo de sus actividades resulte necesaria o conveniente, sin perjuicio de dar cuenta posteriormente a la Junta Directiva.

#### Artículo 17.- El Vicepresidente.

Son facultades del vicepresidente sustituir al presidente en ausencia de éste, motivada por enfermedad o cualquier otra causa y las que le delegue el presidente o le atribuya la Asamblea General.

#### Artículo 18.- El Secretario.

Le corresponde:

- Redactar las actas de las sesiones que celebran la Asamblea General y la Junta Directiva en libros independientes.
- Llevar el Libro de registro de Altas y Bajas de los socios.
- Suscribir las citaciones para las sesiones de la Asamblea General y la Junta Directiva.
- La custodia y el buen funcionamiento del archivo de la Asociación.



Nº Registro Salida: 20229000292838 Fecha Registro Salida: 13/06/2022 09:13:18 Fecha Firma: 13/06/2022 09:13:04 Fecha copia: 14/06/2022 08:14:02  
COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: DTS1WXJA9NPLVGCFQV1LWB  
Sello: SELLO ELECTRONICO DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEON S4711001J  
Acceda a la página web: <https://www.ae.jcy.es/verDocumentos/ver?loun=DTS1WXJA9NPLVGCFQV1LWB> para visualizar el documento



- e) Redactar una memoria anual de actividades para presentar a la Asamblea General Ordinaria después de sancionada por la Junta Directiva.
- f) Librar certificaciones con referencia a los libros y documentación de la Asociación con el visto bueno del presidente.
- g) En general, desempeñar las funciones de coordinación propias del secretario.

**Artículo 19.- El Tesorero**

Le corresponde:

- a) La custodia de los fondos y demás valores sociales.
- b) La realización de los cobros y pagos, previo al visto bueno del presidente.
- c) Desarrollar la contabilidad formalizando los balances para su posterior aprobación, si procede, por la Junta Directiva y la Asamblea General.
- d) Formalizar los presupuestos de ingresos y gastos anuales, que someterá a la Junta Directiva para su trámite posterior a la Asamblea General.
- e) Informar a la Junta Directiva y a la Asamblea General de la marcha económica de la Asociación.
- f) En general, actuar en los cometidos propios de su cargo para la mejor ordenación económica y financiera de la Asociación.

**Artículo 20.- Los vocales**

Tendrán las obligaciones propias de su cargo como miembros de la Junta Directiva, así como las que nazcan de las secciones, delegaciones o comisiones de trabajo que la propia Junta les encomiende.

**CAPÍTULO II  
ASAMBLEA GENERAL**

**Artículo 21.- Composición**

La Asamblea General es el órgano supremo de gobierno de la Asociación y estará integrada por todos los asociados.

Todos los socios quedarán sometidos a los acuerdos de la Asamblea General.

**Artículo 22.- Clases de sesiones**

Las reuniones de la Asamblea General serán ordinarias y extraordinarias. Se celebrarán por acuerdo de la Junta Directiva y convocatoria de su presidente.

- a) La ordinaria se celebrará una vez al año y dentro del primer semestre.
- b) Las extraordinarias se celebrarán cuando las circunstancias lo aconsejen, a juicio del presidente, cuando la Junta Directiva lo acuerde o cuando lo proponga por escrito una décima parte de los asociados, expresando en su solicitud los asuntos a tratar en la reunión.

**Artículo 23.- Convocatoria**

Las convocatorias de las Asambleas Generales se realizarán por escrito expresando el lugar, día y hora de la reunión, así como el orden del día con expresión concreta de los asuntos a tratar. Entre la convocatoria y el día señalado para la celebración de la Asamblea en primera convocatoria habrán de mediar al menos quince días, pudiendo así mismo, hacerse constar sin preceder la fecha y



Nº Registro Salida: 20229000292838 Fecha Registro Salida: 13/06/2022 09:13:18 Fecha Firma: 13/06/2022 09:13:04 Fecha copia: 14/06/2022 08:14:02  
Localizador: DTS1WXJA9NPLVGCFQV1LWB  
Sello: SELLO ELECTRONICO DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN S4711001J  
Acceda a la página web: <https://www.ae.jcy.es/verDocumentos/ver?font=DTS1WXJA9NPLVGCFQV1LWB> para visualizar el documento





hora en que se reuniría la Asamblea en segunda convocatoria, sin que entre una y otra pueda mediar un plazo inferior a una hora.

Las convocatorias y asistencia también podrán realizarse por vía telemática, cumpliendo los requisitos relacionados en este artículo.

#### Artículo 24.- Representación

Los asociados podrán hacerse representar en la Asamblea General por otro asociado. La representación deberá conferirse por escrito y con carácter exclusivo para cada sesión. Deberá presentarse por escrito a la Junta Directiva antes de comenzar la Asamblea.

#### Artículo 25.- Quorum

Las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, quedarán válidamente constituidas en primera convocatoria cuando concurren a ella un tercio de los asociados con derecho a voto, y en segunda convocatoria cualquiera que sea el número de asociados con derecho a voto.

#### Artículo 26.- Funcionamiento de la Asamblea General

- La Asamblea será presidida por el presidente de la Junta Directiva que dirigirá los debates o, en su defecto, por el vicepresidente o por aquel miembro de la Junta que se designe al efecto por ésta. Actuará como secretario el de la Junta Directiva o el Vocal que la propia Junta designe.
- Los acuerdos de las Asambleas Generales Ordinarias se tomarán por mayoría simple de las personas presentes o representadas, es decir, cuando los votos afirmativos superen a los negativos, no siendo computables a estos efectos los votos en blanco ni las abstenciones.
- Para los acuerdos de las Asambleas Generales Extraordinarias será necesario mayoría cualificada de las personas presentes o representadas, que resultará cuando los votos afirmativos superen la mitad de éstos.
- Los acuerdos se llevarán a un libro de actas que será firmadas por el secretario y el presidente.

#### Artículo 27.- Asamblea General Ordinaria

Son facultades de la misma:

- Elegir democráticamente a los miembros de la Junta Directiva, cuando reglamentariamente proceda su renovación.
- Aprobar, en su caso, la gestión de la Junta Directiva.
- Examinar y aprobar las Cuentas y Presupuestos anuales
- Aprobar o rechazar las propuestas de la Junta Directiva en orden a las actividades de la Asociación
- Fijar las cuotas ordinarias o extraordinarias.
- Cualquiera otra que no sea de la competencia exclusiva de la Asamblea Extraordinaria.

#### Artículo 28.- Asamblea General Extraordinaria

Corresponde a ella:

- Acuerdo para constituir una Federación de asociaciones o integrarse en ella.
- Modificación de los Estatutos de la Asociación.



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Identificador: 1AVKOTYYMPZGW

Nº Registro: 20229001066580 Fecha Registro: 17/05/2022 14:14:49 Fecha Firma: 17/05/2022 14:13:19 Fecha copia: 17/05/2022 14:16:04

Firmado: FRANCISCO RICARDO MARTINEZ SANMIGUEL

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?form=DTST1WXJA9NPLVGCFCQV1LWB> para visualizar el documento



Nº Registro Salida: 20229000292838 Fecha Registro Salida: 13/06/2022 09:13:18 Fecha Firma: 13/06/2022 09:13:04 Fecha copia: 14/06/2022 08:14:02  
Localizador: DTS1WXJA9NPLVGCFQV1LWB  
Sello: SELLO ELECTRONICO DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEON S4711001J  
Acceda a la página web: <https://www.ae.jcy.es/verDocumentos/ver?font=DTS1WXJA9NPLVGCFQV1LWB> para visualizar el documento



*[Handwritten signatures and scribbles at the top of the page]*

- c) Disposición o enajenación de bienes integrantes del inmovilizado.
- d) Disolución y liquidación de la Asociación.
- e) Ratificar la expulsión de un socio, a propuesta de la Junta Directiva.
- f) Acordar la remuneración, en su caso, de los miembros de los órganos de representación.

**CAPÍTULO III  
SOCIOS**

**Artículo 29.-**

★ Podrán pertenecer a la Asociación aquellas personas, licenciados en Veterinaria y colegiados, con capacidad de obrar, que tengan interés en el desarrollo de los fines de la Asociación.

**Artículo 30.- Clases de socios**

Dentro de la Asociación existirán las siguientes clases de socios:

- a) Socios fundadores, que será aquellos que participen en el acto de constitución de la Asociación.
- b) Socios de número, que serían los que ingresen después de la constitución de la Asociación.
- c) Socios de honor, los que por su prestigio o por haber contribuido de modo relevante a la dignificación y desarrollo de la Asociación, se hagan acreedores a tal distinción.  
El nombramiento de los socios de honor corresponderá a la Junta Directiva o a la Asamblea General.

**Artículo 31.- Bajas**

Los socios causarán baja por alguna de las causas siguientes:

- a) Por renuncia voluntaria, comunicada por escrito a la Junta Directiva.
- b) Por incumplimiento de las obligaciones económicas, si dejara de satisfacer dos cuotas periódicas.
- c) Por conducta contraria a la buena convivencia y a los fines de la Asociación.

**Artículo 32.- Derechos**

Los socios de número y fundadores tendrán los siguientes derechos:

- a) Tomar parte en cuantas actividades organice la Asociación en cumplimiento de sus fines.
- b) Disfrutar de los servicios, ventajas y beneficios que la Asociación pueda obtener.
- c) Participar en las Asambleas Generales con voz y voto.
- d) Ser electores y elegibles para los cargos de la Junta Directiva, aunque de forma excepcional y transitoria sólo podrán ser miembros de la Junta Directiva durante los primeros dos mandatos los que sean socios fundadores.
- e) Recibir información sobre los acuerdos adoptados por los órganos de la Asociación.
- f) Hacer sugerencias a los miembros de la Junta Directiva en orden al cumplimiento de los fines de la Asociación.
- g) A ser oído con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias.



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: DTS1WXJA9NPLVGCQV1LWB  
Nº Registro Salida: 20229000292838 Fecha Registro Salida: 13/06/2022 09:13:18 Fecha Firma: 13/06/2022 09:13:04 Fecha copia: 14/06/2022 08:14:02  
Sello: SELLO ELECTRÓNICO DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN S4711001J  
Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?ou=DTS1WXJA9NPLVGCQV1LWB> para visualizar el documento



Nº Registro Salida: 20229000292838 Fecha Registro Salida: 13/06/2022 09:13:18 Fecha Firma: 13/06/2022 09:13:04 Fecha copia: 14/06/2022 08:14:02  
Localizador: DTS1WXJA9NPLVGCQV1LWB  
Sello: SELLO ELECTRÓNICO DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN S4711001J  
Acceda a la página web: <https://www.ae.jcy.es/verDocumentos/ver?font=DTS1WXJA9NPLVGCQV1LWB> para visualizar el documento





- 11
- h) A impugnar los acuerdos de los órganos de la Asociación que estime contrarios a la Ley o a los Estatutos.
  - i) Delegar su representación por escrito a otro asociado cuando no le sea posible asistir a cualquier reunión.

#### Artículo 33.- Deberes

Los socios fundadores y de número tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir los presentes estatutos y los acuerdos válidos de las Asambleas y la Junta Directiva.
- b) Abonar las cuotas que se fijen en la cuantía y plazos previstos.
- c) Asistir a las Asambleas y demás actos que se organicen.
- d) Desempeñar, en su caso, las obligaciones inherentes al cargo que ocupen.

Los socios de honor tendrán las mismas obligaciones que los fundadores y de número a excepción de las previstos en los apartados b) y d), del artículo anterior. Asimismo, tendrán los mismos derechos a excepción del apartado d) del artículo 26, pudiendo asistir a las asambleas sin derecho a voto.

#### Artículo 34.- Régimen disciplinario

El asociado que incumpliere sus obligaciones para con la Asociación o que su conducta menoscabe los fines o prestigio de la Asociación, será objeto del correspondiente expediente disciplinario, del que se le dará audiencia, incoado por la Junta Directiva que resolverá lo que proceda.

Si la Junta propusiese la expulsión, la propondrá a la Asamblea General para su aprobación.

Las sanciones, pueden comprender desde la suspensión temporal de sus derechos a la expulsión.

### CAPÍTULO IV RÉGIMEN ECONÓMICO

#### Artículo 35.- Patrimonio

La Asociación en el momento de su constitución carece de Fondo social.

#### Artículo 36.- Ingresos

Los recursos económicos previstos para el desarrollo de los fines y actividades de la Asociación serán los siguientes:

- a) Las cuotas de socios, periódicas o extraordinarias.
- b) Los donativos o aportaciones que reciba.
- c) Las subvenciones, legados o herencias que pudiera recibir de forma legal por parte de los asociados o de terceras personas.
- d) Cualquier otro recurso lícito.

#### Artículo 37.- Cuotas

La cuantía, periodicidad y sistema de pago de las cuotas serán fijados por la Asamblea General.

1. Las cuotas ordinarias o extraordinarias se establecerán por la Asamblea General a propuesta de la Junta Directiva, y no son reintegrables en ningún caso.



Nº Registro Salida: 20229000292838 Fecha Registro Salida: 13/06/2022 09:13:18 Fecha Firma: 13/06/2022 09:13:04 Fecha copia: 14/06/2022 08:14:02  
COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: DTS1WXJA9NPLVGCQV1LWB  
Sello: SELLO ELECTRONICO DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEON S4711001J  
Acceda a la página web: <https://www.ae.jcy.es/verDocumentos/ver?font=DTS1WXJA9NPLVGCQV1LWB> para visualizar el documento



2. Para la admisión de nuevos socios, podrá ser fijada por la Asamblea General, como aportación inicial, no reintegrable, una cuota de admisión.

**Artículo 38.- Obligaciones documentales y contables**

- 1. La aprobación de las cuentas anuales por la Asamblea General requerirán de la mayoría simple de los votos de los asistentes y representados.
- 2. La Asociación ha de disponer de una relación actualizada de sus asociados, llevar una contabilidad que permita obtener la imagen fiel del patrimonio, del resultado y de la situación financiera de la entidad, así como las actividades realizadas y recoger en un libro las actas de las reuniones.
- 3. El ejercicio asociativo y económico será anual y su cierre tendrá lugar el 31 de diciembre de cada año.

**CAPÍTULO V  
DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN**

**Artículo 39.-**

La Asociación se disolverá voluntariamente cuando así lo acuerde la Asamblea General Extraordinaria, convocada al efecto.

**Artículo 40.-**

En caso de disolución, se nombrará una comisión liquidadora la cual, una vez extinguidas las deudas, y si existiese sobrante líquido, lo destinarán para fines que no desvirtúen su naturaleza no lucrativa, según lo acuerde la Asamblea General Extraordinaria.

De no acordarse otra cosa por la Asamblea General, actuarán de liquidadores los miembros de la Junta Directiva.

**CAPÍTULO VI  
REFORMA DE LOS ESTATUTOS**

**Artículo 41.**

Las modificaciones de los presentes Estatutos serán competencia de la Asamblea General Ordinaria, si así se fija dentro del orden del día, o Extraordinaria, adaptándose el acuerdo por mayoría cualificada de las personas presentes o representadas que resultará cuando los votos afirmativos superen la mitad.

Las modificaciones que se realicen se comunicarán al Registro correspondiente.



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: DTS1WXJA9NPLVGCQV1LWB  
Nº Registro Salida: 20229000292838 Fecha Registro Salida: 13/06/2022 09:13:18 Fecha Firma: 13/06/2022 09:13:04 Fecha copia: 14/06/2022 08:14:02  
Sello: SELLO ELECTRONICO DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEON S4711001J  
Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=DTS1WXJA9NPLVGCQV1LWB> para visualizar el documento



Nº Registro Salida: 20229000292838 Fecha Registro Salida: 13/06/2022 09:13:18 Fecha Firma: 13/06/2022 09:13:04 Fecha copia: 14/06/2022 08:14:02  
Localizador: DTS1WXJA9NPLVGCQV1LWB  
Sello: SELLO ELECTRÓNICO DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN S4711001J  
Acceda a la página web: <https://www.ae.jcy.es/verDocumentos/ver?font=DTS1WXJA9NPLVGCQV1LWB> para visualizar el documento





**DISPOSICIÓN ADICIONAL**

En todo cuanto no esté previsto en los presentes Estatutos se aplicará la vigente Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, y las disposiciones complementarias.

En Zamora, a 27 de abril de 2022


**FIRMAS** de los que figuren como otorgantes del Acta Fundacional  
(Deberán firmar también en el margen de cada una de las hojas de los Estatutos)<sup>4</sup>


  
Francisco Martínez Sanmiguel  
51.888.741-M


  
Jesús Matilla Matilla  
07.849.921-K

  
Roberto Calvo Torrecilla  
11.951.604-E

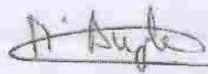
  
Ángela Rábano Villarejo  
71.029.676-H

  
Rosa Bel Villamediana Postigo  
71.926.836-V

  
Cruz Crespo Luengo  
11.971.504-G

  
Emilio Herrera Yenes  
12.385.091-M

  
Servio Orlando Romero Sánchez  
71.044.130-M

  
María de los Á. Blanco Fernández  
11.948.706-E

  
Sandra de la Hera Martínez  
13.168.188-K

  
Ignacio García Blázquez  
06.558.880-Q

  
Jose Manuel Vázquez Hernández  
11.938.510-S



Nº Registro Salida: 20229000292838 Fecha Registro Salida: 13/06/2022 09:13:18 Fecha Firma: 13/06/2022 09:13:04 Fecha copia: 14/06/2022 08:14:02  
Localizador: DTS1WXJA9NPLVGCFQV1LWB  
Sello: SELLO ELECTRONICO DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN S4711001J  
Acceda a la página web: <https://www.ae.jcy.es/verDocumentos/ver?font=DTS1WXJA9NPLVGCFQV1LWB> para visualizar el documento



Perla Castrillo Acero  
71.936.370-Y

José Luis González Bernardo  
09.797.392-J

Jon García Torrado  
79.050.217E

14

Javier Otaola Otxoa  
30.612.244-A

María de los A. de la Fuente Martín  
53.542.979-Z

Fernando Freire Fernández  
36.083.303-Y

José Ángel Fuertes Miguélez  
10.197.688-V

Fernando José Gil de Castro  
09.292.743-F

Montserrat Gaitán Burgos  
11.955.248-D

Luis Ernesto Reyes Ávila  
71.469.057-F

Iván Sanz Jerónimo  
70.905.907-N

Luis Javier Rubio Lucio  
09.781.995-A

Pedro C. Álvarez Mirantes  
10.189.571-L

Teresa Enriquez López  
71.144.224-A

Francisco José Crespo Ramos  
11.960.352-F



<sup>4</sup> En el caso de ser una posterior **modificación** de los estatutos inscritos en el Registro, firmados por el Presidente y el Secretario de la entidad.



DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ZAMORA - ASOCIACIONES

Estatutos inscritos por Resolución del Director General de Relaciones con la Sociedad Civil de la Consejería de Presidencia de fecha **3 de junio de 2022**, según L.O. 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación y depositados en el Registro Provincial de Asociaciones con el **número – 3110** - de la **Sección Primera**.

Zamora, 10 de junio de 2022

LA SECRETARÍA TERRITORIAL



Fdo. M<sup>o</sup> Carmen Rodríguez Maseda

